

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 012 DE 2011

(01 JUN 2011)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003, 087 de 2011 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Pereira – Apia y Viceversa, se encuentra autorizado a las empresas **TRANSPORTES APIA S.A. y FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, de la siguiente manera:

1. TRANSPORTES APIA S.A.

Pereira (Pereira-Risaralda) – Apia (Apia-Risaralda) y Viceversa

Clase de Vehículo: Automóvil y Microbús

Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia. Diario

Saliendo de Pereira (Pereira-Risaralda): De 06:00 a 18:00 según demanda del Servicio

Saliendo de Apia (Apia-Risaralda): De 06:00 a 18:00 según demanda del Servicio

2. FLOTA OCCIDENTAL S.A.

Pereira (Pereira-Risaralda) – Apia (Apia-Risaralda) y Viceversa

Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta

Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia. Diario

Saliendo de Pereira (Pereira-Risaralda): 17:20

Saliendo de Apia (Apia-Risaralda): 06:20

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

3.

Que los Representantes Legales de las Empresas **TRANSPORTES APIA S.A.** y **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, mediante Radicado No. 2010-366-001156-2 del 31/05/2010, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta Pereira – Apia y Viceversa.

Que la Dirección Territorial Risaralda al verificar las condiciones técnicas y legales encontró que faltaba complementar la información para dar cumplimiento a los requisitos para lo cual requirió a las empresas mediante oficio MT N 20113660001291 de fecha 02/03/2011, dando respuesta las empresas de transporte con escrito radicado bajo el No: 2011-366-001023-2 del 03/05/2011 en donde mencionan las siguientes características a servir en la ruta solicitada así:

1. TRANSPORTES APIA S.A.

Pereira (Pereira-Risaralda) – Apia (Apia-Risaralda) y Viceversa

VEHÍCULO: AUTOMOVIL
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

11:00	15:30	16:00
-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

07:30	11:00	13:00
-------	-------	-------

VEHÍCULO: CAMIONETA
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

07:00	08:00	09:30	10:00	12:00	13:30	15:00	17:15	18:30	19:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

4.

05:00	05:30	07:00	08:30	10:30	12:30	13:30	15:30	16:30	17:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

VEHÍCULO: MICROBÚS
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

06:00	08:45	10:30	11:30	12:30	14:00	14:30	16:30	17:30	18:00	20:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

06:15	08:00	09:00	10:00	11:30	12:00	14:00	15:00	16:00	18:00	19:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

2. FLOTA OCCIDENTAL S.A.

Pereira (Pereira-Risaralda) – Apia (Apia-Risaralda) y Viceversa

VEHÍCULO: BUSETA
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

06:45	08:30	13:00	17:00
-------	-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

06:00	09:30	14:30	17:30
-------	-------	-------	-------

Que la Dirección Territorial Risaralda, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta, .

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

5.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial, al Estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: PEREIRA (Pereira - Risaralda) – APIA (Apia - Risaralda) y VICEVERSA

- La movilización de pasajeros en la ruta Pereira – Apia es de 327 pasajeros en promedio día con disposición de 400 sillas, lo que corresponde a una ocupación vehicular de 81.7% en promedio, lo que representa una demanda suficiente que determina la disponibilidad de horarios en la ruta
- El porcentaje de ocupación promedio de los vehículos de las empresas legalmente autorizadas es superior al 70%, en vehículos de los Grupos A y B en el Grupo C el porcentaje de ocupación es menor
- Existe un porcentaje considerable de servicio informal prestado por vehículos particulares.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Risaralda,

RESUELVE

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

6.

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta **PEREIRA (Pereira-Risaralda) – APIA (Apía-Risaralda) y VICEVERSA** a las empresas de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera: **TRANSPORTES APIA S.A. y FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

1. TRANSPORTES APIA S.A.

Pereira (Pereira-Risaralda) – Apia (Apia-Risaralda) y Viceversa

VEHÍCULO: AUTOMOVIL
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

11:00	15:30	16:00
-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

07:30	11:00	13:00
-------	-------	-------

VEHÍCULO: CAMIONETA
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

07:00	08:00	09:30	10:00	12:00	13:30	15:00	17:15	18:30	19:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

05:00	05:30	07:00	08:30	10:30	12:30	13:30	15:30	16:30	17:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

VEHÍCULO: MICROBÚS
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

7.

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

06:00	08:45	10:30	11:30	12:30	14:00	14:30	16:30	17:30	18:00	20:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

06:15	08:00	09:00	10:00	11:30	12:00	14:00	15:00	16:00	18:00	19:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

2. FLOTA OCCIDENTAL S.A.

Pereira (Pereira-Risaralda) – Apia (Apia-Risaralda) y Viceversa

VEHÍCULO: BUSETA
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

Saliendo de Pereira: (Pereira-Risaralda)

06:45	08:30	13:00	17:00
-------	-------	-------	-------

Saliendo de Apia: (Apia-Risaralda)

06:00	09:30	14:30	17:30
-------	-------	-------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas **TRANSPORTES APIA S.A.** (Carrera 8 No 8-23 Apia – Risaralda: Teléfono 3609014: Olga Liliana Blandon Bedoya). **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** (Terminal de Transportes Piso 2 local 208 Pereira – Risaralda: Teléfono 3212569: Diego Eduardo Ramírez Herrera).

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA – APIA y VICEVERSA "

8.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Risaralda y de Apelación, ante el Director de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o desfijación del edicto.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE PERSONAL

Se notifica a los señores (15) días del mes de Junio del año 2011...

personalmente al señor(a) Olga Liliana Blandan Bedoya...

con la cédula de notificación No. 24414700 de Apia, Risaralda

Dada en Pereira a los 01 JUN 2011...

[Firma]
HERIBERTO ANGULO MOYANO

Director Territorial Risaralda

C.C. 19.109.732 de Bogotá D.C.

DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA

Proyecto: María Eugenia Trujillo Vélez *[Firma]*
Revisó: Heriberto Angulo Moyano
31-may-11

